

Bogotá D.C., jueves 15 de diciembre de 2022

Señor@:

**ANONIMO**

**TWITTER: @Adriana\_rt\_**

Email: No registra

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación con Radicado en la UAERMV No 220221120146162 del 9 de diciembre de 2022. SDQS 4522342022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del Asunto, relacionada con:

Derecho de Petición Solicitud redes Adriana

**SOLICITUD**

Fecha: 03 de diciembre de 2022

Usuario: Adriana 🇪🇺 @Adriana\_rt\_

Mensaje: La calle 55 entre la 9ª y 7ª está destruida, una vez la registré los huecos en la página de Gobierno abierto y la reparación la hicieron media cuadra atrás, ahora los carros tienen que invadir andenes para poder transitar. Chapinero necesita intervención!

Muchas gracias! Acá adjunto la evidencia

Red: Twitter

Enlace: [https://twitter.com/Adriana\\_rt\\_/status/1599131813246476289?s=20&t=fRaslipFVJLP5jKvnFPxPg](https://twitter.com/Adriana_rt_/status/1599131813246476289?s=20&t=fRaslipFVJLP5jKvnFPxPg)

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

**Localidad:** No. 02 – CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
2001666	CL 55	AK 7	KR 9	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la

Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se encuentra en la Calle 55 entre la Carrera 7 y la Carrera 9 en este momento.**


Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondientes a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 (Rad 220221120146162)

<b>Documento 20221200121771 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-12-2022 06:17:09
Revisó:	LILIANA POVEDA GÓMEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liliana.poveda@umv.gov.co
 76e523582fc3f902e6f0b1eb0363d8a31d39dc45e7a6b759a4b32c7888363fd8 Codigo de Verificación CV: 6e049 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	